



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN

DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA IMPOSICIÓN Y EL COBRO DE SANCIONES EN ENTIDADES CON FUNCIONES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MERCADOS, EJERCICIOS 2017 Y 2018

¿Las entidades con potestad sancionadora y funciones de regulación y supervisión han seguido las recomendaciones del Tribunal de Cuentas?



[Informe N.º 1.537](#)
[Aprobado por el Pleno el 26 de octubre de 2023](#)

¿Las entidades con potestad sancionadora y funciones de regulación y supervisión han seguido las recomendaciones del Tribunal de Cuentas?

¿Qué es un informe de seguimiento de recomendaciones?

Tiene como objetivo analizar el grado de cumplimiento y/o implantación de las recomendaciones para la mejora de la gestión formuladas por el Tribunal de Cuentas en el informe objeto de seguimiento.

¿Por qué es importante el control de las recomendaciones?

- ✓ Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público.
- ✓ Conseguir un sector público más racional y eficiente.

La fiscalización del seguimiento de recomendaciones



¿Qué se ha analizado?



¿Con qué objetivos?

Ámbito objetivo

Seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018.

Ámbito subjetivo

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)
- Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)
- Banco de España (BE)
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)

Ámbito temporal

Situación a junio de 2023.

Valorar si las recomendaciones estaban cumplidas total o parcialmente, en curso o no cumplidas.



Conclusiones

A 30 de junio de 2023, **el grado de cumplimiento y/o de implantación de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su Informe es elevado, alcanzando el 94 %**, si se incluye la recomendación considerada en curso.

De las dieciocho valoraciones realizadas sobre el cumplimiento de las recomendaciones:

- **Dieciséis** recomendaciones fueron cumplidas totalmente.
- **Una** recomendación está en curso.
- **Una** recomendación no fue cumplida.

- **CNMC** ha cumplido totalmente las siete recomendaciones.
- **AEPD** ha cumplido totalmente tres y no ha cumplido una.
- **BE** ha cumplido totalmente tres y una está en curso.
- **CNMV** ha cumplido totalmente las tres recomendaciones.

[Informe núm. 1.537 de fecha 26.10.2023](#)

Enlace al informe...



■ Introducción

¿Por qué el Tribunal de Cuentas ha realizado esta fiscalización?

El Tribunal de Cuentas, en sus informes, hace constar cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares haya observado y, en su caso, propone en las recomendaciones las medidas a adoptar para la mejora de la gestión económico-financiera del sector público, tal como establecen su Ley Orgánica y de Funcionamiento.

Esta actuación se ha realizado en aplicación del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas para el periodo 2018-2021, que contempla una medida específica orientada a “la fiscalización de seguimiento de recomendaciones y resoluciones”. El Programa de Fiscalizaciones para 2023 acordó intensificar el seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión financiera de las entidades del sector público. Esta fiscalización se ha dirigido a evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), al Banco de España (BE) y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en el “Informe de la fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018” (Informe n.º 1.420), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 25 de febrero de 2021.

¿Qué se ha fiscalizado?

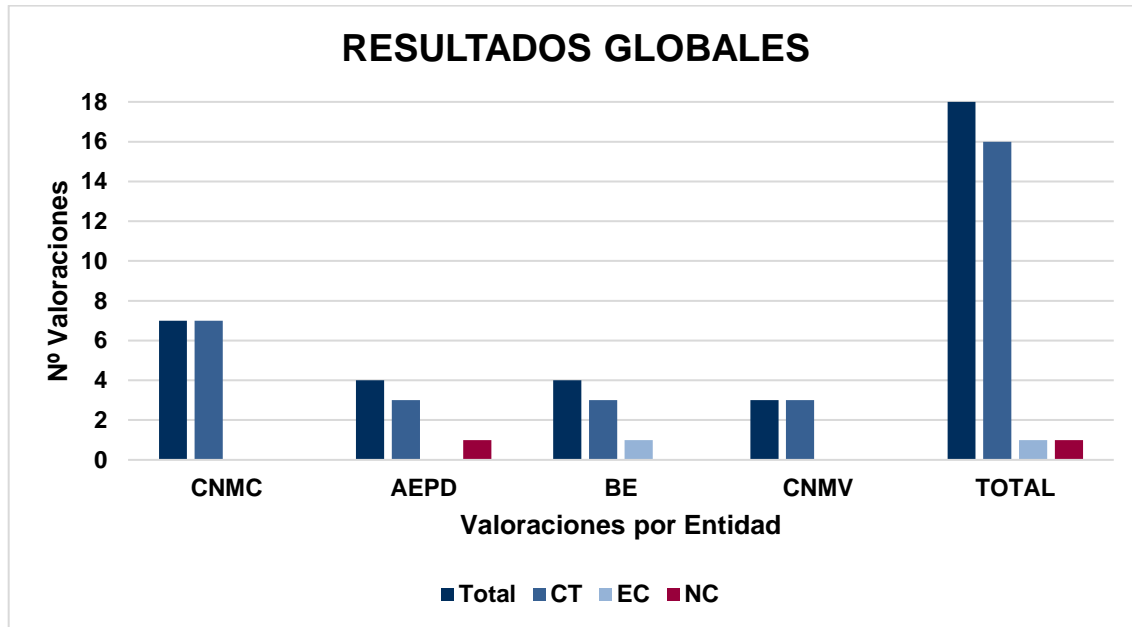
Se ha analizado el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe de fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018, así como el seguimiento de la resolución adoptada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con dicho Informe, aprobada en su sesión de 29 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo de 2023.

El contenido de esta Resolución coincide con las recomendaciones formuladas en el Informe del Tribunal de Cuentas a la CNMC y al BE, así como con la recomendación formulada a la AEPD sobre el planteamiento de la posibilidad de establecer sistemas de colaboración internacional para el cobro de las sanciones a residentes en el extranjero; sin embargo, no coincide con la recomendación efectuada en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre el sistema de presupuestación y financiación de la AEPD. La Resolución no hace referencia a la CNMV.

■ Principales resultados y conclusiones

El informe recogía un total de doce recomendaciones. Dos de estas recomendaciones eran comunes a las cuatro entidades fiscalizadas y las otras diez se dirigieron de manera específica a alguna ellas (cinco a la CNMC, dos a la AEPD, dos al BE y una a la CNMV). En consecuencia, se han realizado dieciocho valoraciones sobre el cumplimiento de estas recomendaciones, considerando en dieciséis ocasiones que la recomendación se había cumplido totalmente (88 %), en una que estaba en curso (6 %), y en otra que la recomendación no se había cumplido (6 %).

El Cuadro siguiente recoge los resultados globales del seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización, distinguiendo entre las distintas entidades y aplicando la categorización establecida en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas



CT: Cumplida totalmente; EC: En curso; NC: No cumplida;

Fuente: elaboración propia

Como se observa en el anterior Cuadro, los resultados del seguimiento de las recomendaciones del Informe, por entidades han sido los siguientes:

- CNMC ha cumplido totalmente las siete recomendaciones.
- AEPD ha cumplido totalmente tres y no ha cumplido una.
- BE ha cumplido totalmente tres y una está en curso.
- CNMV ha cumplido totalmente las tres recomendaciones.

El contenido de la Resolución de la Comisión Mixta coincide con las recomendaciones formuladas en el Informe a la CNMC y al BE, así como con una de las recomendaciones formuladas a la AEPD. Todas ellas han sido cumplidas totalmente excepto una recomendación formulada al BE, que se ha considerado “en curso”. Sin embargo, la Resolución de la Comisión Mixta no coincide con la recomendación efectuada en el Informe sobre el sistema de presupuestación y financiación de la AEPD. La Entidad ha actuado conforme a lo acordado por la Comisión Mixta, pero no ha cumplido la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización, que se mantiene vigente ya que subsisten las causas que la motivaron.

Amplio grado de cumplimiento de las recomendaciones

De las dieciocho valoraciones realizadas sobre el cumplimiento de las recomendaciones, el 88 % fueron cumplidas totalmente, el 6 % estaba en curso y el restante 6 % no se había cumplido.

Por entidades, las recomendaciones y su cumplimiento han sido las siguientes:

CNMC: siete recomendaciones cumplidas totalmente:

- ✓ Mejorar los sistemas de control y seguimiento del cumplimiento de sus sanciones y la información que poseen sobre el cobro de las mismas.
- ✓ Plantear en las organizaciones internacionales de las que forma parte la posibilidad de establecer sistemas de colaboración para el cobro de las sanciones impuestas a sancionados residentes en el extranjero.
- ✓ Homogeneizar la tramitación de los procedimientos en los distintos ámbitos sectoriales en los que resulta de aplicación la LPAC.
- ✓ Instar la ampliación de los plazos de caducidad de los procedimientos sancionadores a los que resulta de aplicación el plazo de caducidad supletorio de tres meses introducido en la LPAC.
- ✓ Instar que se dé cumplimiento a la disposición transitoria cuarta de su ley de creación en relación con determinados procedimientos sancionadores en el ámbito de la energía; así como instar la conclusión de la transitoriedad de los procedimientos que instruyen los órganos de competencia de cuatro Comunidades Autónomas y resuelve la CNMC.
- ✓ Valorar la idoneidad de aplicar los supuestos de terminación previstos en el artículo 85 de la LPAC en el momento de incoación de los procedimientos sancionadores que tramita con sujeción a dicha ley.
- ✓ Homogeneizar los tres sistemas de gestión del cobro y contabilización de sus sanciones que utiliza en sus diferentes ámbitos sancionadores, generalizando el uso de la aplicación informática INTECO para el cobro de todas ellas.

AEPD: tres recomendaciones cumplidas totalmente y una no cumplida:

- ✓ Mejorar los sistemas de control y seguimiento del cumplimiento de sus sanciones y la información que poseen sobre el cobro de las mismas.
- ✓ Plantear en las organizaciones internacionales de las que forma parte la posibilidad de establecer sistemas de colaboración para el cobro de las sanciones impuestas a sancionados residentes en el extranjero.
- ✗ Instar una modificación de su sistema de presupuestación y financiación de forma que pase a financiarse con una transferencia de los Presupuestos Generales del Estado, que los recursos por sus sanciones sean titularidad del Tesoro Público y que sea este el que se encargue de su gestión de cobro y contabilización, como en las demás entidades fiscalizadas.
- ✓ Elaborar criterios uniformes y mejorar la periodicidad en la remisión de los listados de sus sanciones a la AEAT, e implementar algún mecanismo automático para la integración de esta información en sus aplicaciones de gestión y contabilidad.

BE: tres recomendaciones cumplidas totalmente y una en curso:

- ✓ Mejorar los sistemas de control y seguimiento del cumplimiento de sus sanciones y la información que poseen sobre el cobro de las mismas.
- ✓ Plantear en las organizaciones internacionales de las que forma parte la posibilidad de establecer sistemas de colaboración para el cobro de las sanciones impuestas a sancionados residentes en el extranjero.
- Valorar la idoneidad de aplicar los supuestos de terminación previstos en el artículo 85 de la LPAC en el momento de incoación de los procedimientos sancionadores cuando cuente con los elementos necesarios para concretar la calificación de los hechos y la determinación de la sanción.
- ✓ Acomodar la forma de resolución de los procedimientos sancionadores que terminan en los supuestos del artículo 85 de la LPAC y el pie de recursos de estas resoluciones a lo que resulte de la jurisprudencia que se establezca al respecto.

CNMV: tres recomendaciones cumplidas totalmente

- ✓ Mejorar los sistemas de control y seguimiento del cumplimiento de sus sanciones y la información que poseen sobre el cobro de las mismas.
- ✓ Plantear en las organizaciones internacionales de las que forma parte la posibilidad de establecer sistemas de colaboración para el cobro de las sanciones impuestas a sancionados residentes en el extranjero.
- ✓ Acomodar la forma de resolución de los procedimientos sancionadores que terminan en los supuestos del artículo 85 de la LPAC y el pie de recursos de estas resoluciones a lo que resulte de la jurisprudencia que se establezca al respecto.

■ Valoración Global

A 30 de junio de 2023, el **grado de cumplimiento** y/o de implantación de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su Informe es elevado, **alcanzando el 94 %**, si se incluye la recomendación considerada en curso.

De las **dieciocho valoraciones** realizadas sobre el cumplimiento **de las recomendaciones**:

- Dieciséis recomendaciones fueron cumplidas totalmente.
- Una recomendación estaba **en curso**.
- Una recomendación **no había sido cumplida**.